

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

97

MADRID NÚMERO 8

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA DEL CARMEN MARTIN GARCIA, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA EN SUSTITUCION DEL Juzgado de lo Social nº 08 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 718/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MANUEL SANCHEZ RODRÍGUEZ frente a KAPEMA RENT SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

En relación al despido:

Se estima, parcialmente, la demanda formulada por D. MANUEL SANCHEZ RODRÍGUEZ, con DNI 50.546.010-Z frente a KAPEMA RENT, SL, declarando IMPROCEDENTE el despido que tuvo efectos de 1 de junio de 2017 y extinguida la relación laboral con fecha de esta resolución, condenando a la demandada a satisfacer a la actora el importe de 21.174,24 euros (veintiún mil ciento setenta y cuatro con veinticuatro) en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral y 3.174,79 euros brutos (tres mil ciento setenta y cuatro con setenta y nueve) por cincuenta y nueve días de salarios de tramitación.

Respecto a la reclamación de cantidad:

Se condena a la demandada a satisfacer a la actora el importe de quince días de vacaciones del año 2017 o 709,20 euros brutos más 49,97 euros en concepto de 10% de interés anual por mora.

El importe total de la condena por las acciones acumuladas en el presente procedimiento es de 25.108,20 euros (veinticinco mil ciento ocho con veinte).

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídale testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a KAPEMA RENT SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiocho de marzo de dos mil dieciocho.
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/16.478/18)

